



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 080 -2014-GRA/GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 1110-2013-GRA/PR;

## VISTOS:

El Informe Nº 010-2013-GRA/GRTC-SGTT-As.Leg/Lic., de fecha 05 de febrero del 2014, derivado del expediente Administrativo Reg. Nº 48554-2013, presentado por **RICARDO MARIO SIERRA MELLADO**; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 38º prevé que todo ciudadano está obligado al cumplimiento de las leyes publicadas y vigentes, concordante con el artículo 109º que precisa que toda ley rige desde el día siguiente de su publicación, condición prevista en la 2ª parte del artículo 51º y, en cumplimiento de lo previsto en el Inc. 4. del artículo 3º concordante con el artículo 6º de la Ley Nº 27444 del Procedimiento Administrativo General;

Que, del reporte del Sistema Nacional de Conductores donde aparece que con fecha 17 de febrero del 2011, don **RICARDO MARIO SIERRA MELLADO**, registra la papeleta Nº 012037X por la **infracción M-02**, la que dio lugar a que la Municipalidad Provincial de Arequipa expida la Resolución Gerencia Nº 00030-2013-MPA, de fecha 14 de enero del 2013, sancionándolo por término de un año comprendidos entre el 17/02/2010 hasta el 17/02/2011; Pero, después de vencida inhabilitación con fecha 22 de febrero del 2011 solicita duplicado, la que le fue entregada al administrado con fecha 05/10/2012 y que al darse cuenta que había solicitado duplicado de su licencia que se encontraba cancelada, con expediente de registro Nº48554 de fecha 25 de junio del 2013, por su propia iniciativa, devuelve la licencia original obtenida, solicitando a su vez la anulación del expediente de duplicado.

Que, estando comprobado que el señor **RICARDO MARIO SIERRA MELLADO**, que estando registrada su licencia de conducir como cancelada, solicito DUPLICADO, después de haberse vencido la sanción por lo que resulta declarar **PROCEDENTE** el pedido de anulación del expediente de duplicado de licencia de conducir por no existir licencia alguna vigente que emitir en vía duplicado.

Que, para obtener nueva licencia, tendrá que cumplir con lo que dispone el artículo Nº 316 del Reglamento Nacional de tránsito, aprobado por D. S. Nº016-2009-MTC que dispone "El titular cuya Licencia de conducir fue cancelada puede acceder a una nueva después de cumplir el periodo de inhabilitación, previa aprobación de un curso de seguridad Vial y sensibilización del infractor, conforme a lo que dispone el artículo 315, que incluirá un examen de perfil psicológico del conductor, un curso de 20 horas lectivas en un periodo que no excederá de 30 días calendarios, cuya acreditación será con la presentación de un certificado de aprobación del curso.

Que, es de aplicación, por el procedimiento administrativo iniciado por el usuario, lo previsto en la Ley Nº 27444, con observancia de lo previsto y especificado en los párrafos precedentes, del D. S. Nº 040-2008-MTC vigente y, especialmente en observancia de los Principios Administrativos de Legalidad, del Devido Procedimiento, de Razonabilidad, de Imparcialidad, de Informalismo y de Privilegio de Controles Posteriores, contenidos en los numerales 1.1, 1.2, 1.4, 1.5, 1.6 y 1.16 del Inc. 1. Del artículo IV del Título Preliminar de la Ley citada del "Procedimiento Administrativo General".

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE** el pedido de nulidad del expediente de duplicado solicitado del usuario **RICARDO MARIO SIERRA MELLADO**, identificado con DNI Nº 29657177, con domicilio en la Urb. Pedro Diez Canseco B-11, distrito de José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento de Arequipa, del expediente de duplicado de licencia de conducir por no existir licencia alguna vigente que emitir en vía de duplicado, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución

**ARTÍCULO SEGUNDO: SE DISPONE** encargar la notificación y control de la presente Resolución al Área N/E de Licencias.

Emitida en la Sede de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional-Arequipa, hoy

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
Ing. Rubén Ricardo Lira Torres  
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE  
AREQUIPA